

16 de Febrero de 1982

Querido compañero(a):

Te adjunto copia del Proyecto de Estatutos de la Asociación de Historia Económica después de las enmiendas que fueron aprobadas en la sesión del 19 de Diciembre pasado.

Antes de someter el texto a la ratificación de todos los miembros de la Asociación, lo he sometido al examen de Jesús Sanz y Leandro Prados, autores de las enmiendas más sustanciales en aquella sesión, y parecen mostrarse de acuerdo con esta versión.

Para poder realizar las elecciones antes del 30 de Junio es urgente que estén aprobados los Estatutos - muy pronto; por tanto el martes 16 de Marzo abriremos los votos recibidos y procederemos al recuento.

INSTRUCCIONES DE VOTO. Se adjunta una papeleta de voto. Por favor, señala el recuadro correspondiente, introduce la papeleta en un sobre en blanco y éste a su vez, doblado, si es necesario, en el sobre con dirección y remite que se ha de poner al correo. En el sobre de fuera, como las elecciones de hace dos años, debe escribirse la palabra VOTO.

ATENCION. Sólo serán válidos los votos de aquellos miembros que hayan pagado su cuota de 1982.

Sin otra cosa por el momento, recibe un cordial saludo de,

Gabriel Tortella

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE HISTORIA ECONOMICA

I

La Asociación de Historia Económica (AHE) tiene como finalidad primordial estimular y promover la enseñanza, la investigación, y la publicación, periódica o no, de temas relacionados con la disciplina, contribuirá a la preservación de todo tipo de fuentes históricas, estimulará el interés y las vocaciones en la disciplina, y en general impulsará cuantas actividades contribuyan a la realización de su finalidad.

II

La AHE reconoce tres tipos de miembros: ordinarios, honorarios, y estudiantes.

Son miembros ordinarios todas aquellas personas que, estando de acuerdo con sus fines, se encuentren al día en el pago de las cuotas de la Asociación. Los miembros ordinarios recibirán toda la correspondencia de la Asociación, tendrán derecho de voz y voto en la Asamblea General, gozarán de condiciones especiales para adquirir las publicaciones de la Asociación e inscribirse en los Congresos y, en general, disfrutará de todos los derechos que la Asamblea determine.

Los miembros honorarios serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas jubiladas o en edad de jubilación cuyos méritos científicos en nuestra disciplina les hagan acreedores a este reconocimiento. Los miembros honorarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ordinarios salvo que estarán exentos del pago de la cuota anual.

Los miembros estudiantes deberán acreditar su condición de estudiantes universitarios a satisfacción de la Secretaría de la AHE, y su solicitud deberá contar con el visto bueno de dos miembros de la AHE. La condición de miembro estudiante no podrá mantenerse por más de cinco años, que habrán de ser consecutivos, y otorgará los mismos derechos y obligacio-

nes que la de miembro ordinario, salvo que la cuota a pagar será la mitad de la ordinaria.

III

Los órganos permanentes de la AHE serán los siguientes: la Asamblea General, el Consejo, y la Secretaría.

Todos los cargos de la AHE deberán renovarse durante los seis meses siguientes al Congreso. Para desempeñar cualquier cargo de la AHE se necesita ser miembro y haberlo sido consecutivamente durante los tres años anteriores.

IV

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la AHE.

A la Asamblea corresponde elegir el Secretario, a los miembros del Consejo, y a los de las Comisiones especiales en que la Asamblea pueda delegar alguna de sus funciones. Salvo que la propia Asamblea decida otra cosa, las votaciones se harán por mayoría simple de miembros votantes. Para que la votación sea válida se requerirá que la Asamblea esté constituida o que, siendo el voto por correo, se haya convocado a la votación con un mes de antelación como mínimo a todos sus miembros; sin embargo, cuando se esté celebrando un Congreso de la AHE bastará la presencia de la mitad más uno de los miembros presentes en las sesiones de trabajo para que esté constituida la Asamblea. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente, o por un miembro en quien Presidente o Vicepresidente deleguen. Si fuese necesario, la Asamblea podría elegir de su seno un Presidente provisional.

Son competencias específicas de la Asamblea fiscalizar la actuación del Consejo, de la Secretaría, y de las Comisiones, y aprobar, revocar o modificar los estatutos, además de todas aquellas competencias que se desprendan de su carácter de órgano supremo dentro de la

AHE. Las decisiones relativas a los estatutos y a la elección de cargos en todo caso habrán de llevarse a cabo o ratificarse en voto por correo.

V

El Consejo estará integrado por nueve miembros elegidos por la Asamblea. Las vacantes que puedan producirse en él se cubrirán con los candidatos no elegidos que hayan obtenido mayor número de votos. De su seno elegirá el Consejo al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación.

El Consejo, que se reunirá al menos bienalmente, tendrá como cometido fijar los objetivos de actuación de la AHE, asesorar y asistir a la Secretaría en sus funciones ejecutivas, examinar las cuentas de la Tesorería y, más generalmente, actuar en representación de la Asamblea cuando ésta no esté constituida.

VI

La Secretaría estará compuesta por un Secretario, un Tesorero, y varios vocales, nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario.

Al Secretario corresponderá la gestión y administración de los asuntos de la AHE. Al Tesorero corresponderá la custodia y administración, de acuerdo con el Secretario, de los fondos de la AHE. Los Vocales-Secretarios podrán tener asignadas misiones específicas dentro de la Secretaría.

VII

Los Congresos de la AHE se celebrarán cada cuatro años, preferiblemente en el año anterior a la celebración del Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica.